

**Llamado a Concurso Externo de
oposición, méritos y antecedentes para
conformar lista de prelación de futuros
ingresos para el cargo: Especialista
Profesional (EP3) Procurador**

La Agencia Nacional de Vivienda convoca a concurso de oposición y méritos y antecedentes, para conformar una lista de prelación de futuros ingresos al cargo de Procurador escalafón Especialista Profesional - subescalafón EP3, a desempeñarse en Casa Central (Cerrito 400, esquina Zabala. Montevideo).

El presente llamado se enmarca en el proceso de dotación de la estructura funcional para la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV N° 18.125 y el Estatuto del funcionario de la ANV Ley N° 19.462.

1. OBJETO

La finalidad del presente proceso concursal será seleccionar a las personas con el perfil adecuado para la conformación de una lista de aspirantes para futuros ingresos para el desempeño de la posición de Procurador.

Función	Procurador
GANV	8
Puestos a proveer	Lista de prelación
Horario	40 hs. semanales
Remuneración nominal*	\$ 74.483*

*Sueldo nominal a la fecha del llamado.

Se abonará adicionalmente de forma mensual partida de alimentación correspondiente a **\$16.525 nominal** (valor a la fecha del llamado).

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO A PROVEER:

2.1. NOMBRE DEL PUESTO: Procurador.

2.2. DEPENDE DE: Gerente de División.

2.3 SUPERVISA A: No posee personal a cargo.

2.4 LUGAR DE DESEMPEÑO: Casa Central de la ANV. El desempeño de tareas comprende la concurrencia a las oficinas del Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y cualquier otra oficina con procedimientos a seguir, en Montevideo, y ocasionalmente, en otros puntos del país.

2.5 FINALIDAD DEL CARGO:

Representar a la Agencia, colaborar con los abogados, mantener un registro de asuntos, contribuyendo a una adecuada comparecencia en juicios y procedimientos administrativos, en lo que deba intervenir la Institución.

2.6 ACTIVIDADES/RESPONSABILIDADES:

1. Participar e intervenir en los juicios en que sea parte la A.N.V., asegurando la actuación en el campo contencioso, minimizando los riesgos de pérdidas patrimoniales.
2. Representar a la ANV en juicios y procedimientos ante Organismos de la Administración en los que intervenga.
3. Controlar la evolución de procedimientos judiciales y la redacción de escritos judiciales.
4. Asistir a letrados en relevamiento y obtención de antecedentes necesarios para actuaciones judiciales.
5. Participar en la elaboración de escritos, proyectos, reglamentaciones, notas, comunicados, etc., que requiera el Gerente de División y proponer las que estime pertinentes dentro de su competencia.
6. Colaborar en los dictámenes de los asuntos que le haga llegar el Gerente de División o el abogado actuante.
7. Gestionar y controlar la tramitación externa.
8. Realizar toda otra tarea vinculada a las responsabilidades propias del cargo o asociadas a él y toda otra actividad que le sea encomendada por la superioridad.

3. PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS

El proceso se desarrollará en base a dos instancias consecutivas:

1- Oposición:

- **(1er parte):** prueba de conocimientos.
- **(2da parte):** psicolaboral y entrevista complementaria.

2- Evaluación de méritos y antecedentes: formación y experiencia laboral afín.

A los efectos de la determinación de la puntuación total, el peso relativo de las puntuaciones correspondientes a los numerales 1 y 2 será 70% y 30% respectivamente. El puntaje mínimo de aprobación del concurso será del 60% del total.

4. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO:

4.1 Excluyentes: Son aquellos a nivel de antecedentes de formación y experiencia, que en caso de no poseerlos o no estar debidamente acreditados, determinarán la exclusión del postulante a la aspiración del cargo.

Son requisitos excluyentes en el presente llamado:

Formación:

Poseer Título de Procurador, egresado de la UdelAR u otras Universidades privadas reconocidas por el MEC, y cumplimiento de los requisitos que lo habiliten al ejercicio profesional: Hallarse inscripto en la matrícula que al efecto lleva la Suprema Corte de Justicia y haber jurado ante ella.

Experiencia laboral:

- Un año de experiencia profesional comprobable asociada a las Actividades/Responsabilidades descritas en estas Bases (punto 2.6)

4.2 A valorar: Son aquellos factores que a nivel de antecedentes de formación, experiencia y aptitudes serán valorados para el cargo, en la medida que se entienda que aportan para el ejercicio del mismo.

Son requisitos a valorar en el presente llamado:

- a- Formación curricular**
- b- Formación Extracurricular**
- c- Experiencia laboral**

5. INSCRIPCIÓN

5.1 La inscripción al presente llamado se realizará de la siguiente manera:

Completar el formulario disponible en la página Web del Organismo: www.anv.gub.uy/concursos a partir del día 06 de setiembre hasta el día 21 de setiembre inclusive hasta las 23:59 horas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada. En esta primera instancia se solicitarán datos básicos del postulante y avalar el cumplimiento de los requisitos excluyentes.

Al finalizar la inscripción, el postulante recibirá en el correo electrónico declarado al momento de la inscripción, la confirmación con un código de acceso a su postulación para poder descargarla y posteriormente presentarla impresa si le fuera requerido.

5.2 En caso de que el número de postulantes inscriptos sea superior a 80 (ochenta), se procederá a realizar un ordenamiento aleatorio frente a Escribano Público en el edificio de la ANV, Casa Central o en la Sede de Loterías y Quinielas. El resultado del mencionado ordenamiento será anunciado a través de la página web del Organismo.

Aquellas personas que estén trabajando o hayan trabajado en la Institución, en vínculo de cualquier naturaleza, cuenten con el perfil requerido en esta convocatoria y cumplan con los requisitos excluyentes, serán exonerados de la instancia de ordenamiento aleatorio pasando directamente al proceso concursal.

Concurrarán hasta 80 personas del total de inscriptos, que cumplan con el requisito excluyente como resultado del ordenamiento aleatorio, debiéndose adicionar a

éstos, las personas que trabajan o hayan trabajado en la Institución, en vínculo de cualquier naturaleza. En caso de ser estos últimos menos de 20 inscriptos, se podrá adicionar al listado de concursantes el número de personas necesarias hasta completar 100 concursantes.

5.3 Una vez que se haya efectuado el ordenamiento aleatorio y se cuente con los resultados de las pruebas de conocimientos según lo establecido en el punto n°6 de estas bases., se establecerá un ranking de puntuación en orden decreciente, donde será enviado a los primeros 50 postulantes al mail declarado al momento de la inscripción, un link de acceso a un nuevo formulario (formulario de Méritos y Antecedentes), donde deberán declarar todos los cursos de formación, curricular, extracurricular y experiencia laboral, según lo requerido en las bases, requisito que será excluyente para poder realizar las puntuaciones correspondientes. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

5.4 Presentación de documentación:

Luego de completar el formulario de méritos y antecedentes se deberá presentar la documentación probatoria de todo lo declarado, tanto en el formulario de méritos y antecedentes, como en el formulario de inscripción. A saber: original y copia de título que avale la formación curricular requerida, expedida por el centro de estudios correspondiente. Así como las constancias de toda formación (curricular/extracurricular) y experiencia laboral profesional declarada.

Tener presente cumplir con cada una de las indicaciones detalladas en “**Instructivo para presentar documentación a llamados externos**” publicado en la Web Institucional anv.gub.uy

La irregularidad de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso concursal, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder. Serán admitidos a concursar los postulantes que cumplan con los requisitos excluyentes descriptos en el punto 4.1 de estas bases.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en este concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011 reglamentada por el Decreto N°322/012 de 3 de octubre de 2012, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes se efectuará a través del Tribunal que se designe. Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar en dicho proceso serán:

ETAPA	Puntos
Control de requisitos excluyentes	N/A(*)
Verificación de la documentación requerida	N/A(*)
Oposición	70 puntos
Valoración de méritos y antecedentes	30 puntos
Total	100 puntos

(*) No Aplica

a. Control de requisitos excluyentes

Sólo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes.

b. Verificación de documentación requerida

Toda información que NO se encuentre declarada en el formulario de inscripción y en el formulario de méritos y antecedentes, y NO se avale con los comprobantes correspondientes (excluyente, formación curricular, formación extracurricular y experiencia laboral) al momento de solicitar la documentación declarada en los formularios, NO será tenida en cuenta.

ETAPA 1. Oposición (máximo 70 puntos).

Se convocará a la primera instancia de la etapa de Oposición (prueba de conocimientos) a los primeros 100 o más postulantes que surjan del ordenamiento aleatorio, sumados a éstos todos aquellos que hayan sido exonerados, según lo indicado en el Art. 5.2 de estas bases.

Nivel	Puntos
Prueba de conocimiento	35
Psicolaboral	25
Entrevista complementaria	10
Total	70

a) Prueba de conocimientos (35 puntos)

El Tribunal de Concurso diseñará y aplicará una prueba técnica o de conocimientos que oportunamente se indicará a los concursantes.

Corregida la prueba, se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje acumulado en la prueba. Pasarán a la siguiente etapa (valoración de méritos y antecedentes) aquellos concursantes que obtengan los primeros 50 lugares y estén en condiciones de alcanzar el puntaje mínimo requerido para la aprobación del llamado (60 puntos).

ETAPA 2: Méritos y Antecedentes (30 puntos)

Se puntuará de la siguiente forma:

Nivel	Puntos
Formación curricular Derecho Procesal 1 + Taller Práctico Procesal de UDELAR aprobada o su equivalente en Universidades privadas. Derecho Procesal 2 de UDELAR aprobada o sus equivalentes en Universidades privadas.	4 4
Formación extra curricular.	7
Experiencia profesional – últimos 2 años-	15
Total	30

a. Formación Curricular (8 puntos).

Definición:

Se entiende por formación curricular, a los efectos del presente llamado, las materias requeridas en los planes de estudios o las currículas, para obtener el título de Procurador.

Será valorada en este llamado, tener cursadas y aprobadas las siguientes materias del Plan 2016 de la Facultad de Derecho de la UDELAR o sus equivalentes de otros planes u otras universidades privadas: Procesal 1 + Taller Práctico Procesal y Procesal 2. A estos efectos se deberá presentar el certificado de escolaridad que avale dicha situación.

En el caso de aquellos postulantes que hayan cursado la carrera de Procurador con otros planes (al 2016 de la Facultad de Derecho de la UDELAR) o provengan de Universidades privadas, deberán presentar, además de la escolaridad, los planes de estudios correspondientes.

El Tribunal otorgará un total de 8 puntos máximo a aquellos concursantes que cuenten con la mejor calificación en las materias Derecho Procesal 1 + Taller Práctico procesal y Derecho Procesal 2 de UDELAR o sus equivalentes en Universidades privadas (4 puntos por cada una). Según la escolaridad en cada materia, se tomará como referencia la mayor calificación, al que se le asignarán 4 puntos; la puntuación de los demás concursantes se prorrateará a partir de este valor. Quienes no acrediten escolaridad, se les asignará el puntaje menor.

b. Formación Extracurricular (7 puntos).

Definición:

Comprende la formación acreditada de Manejo de programas Word y Excel.

Aquellos concursantes que acrediten haber cursado Word y Excel contarán con un puntaje de 3 y 4 puntos respectivamente. En caso de presentar certificados de cursos de Operador Office o similares, al concursante se le asignarán los 7 puntos correspondientes a este ítem. En aquellos cursos donde del nombre del certificado no se desprenda que cuentan con los programas Word y Excel, deberán agregar el contenido de los mismos, de lo contrario no serán tenidos en cuenta.

c. Experiencia profesional afín a la tarea (15 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en actividades vinculadas a la descripción de este puesto especificadas en el punto 2.6 de estas Bases, y en particular aquella generada en el ámbito público, en los últimos 2 años.

Se procederá a computar la experiencia laboral profesional afín, desde la fecha de cierre del llamado, y a partir de allí 2 años hacia atrás.

En el caso que se declare más de una experiencia laboral dentro de un mismo período, se puntuará sólo una de ellas, contemplando la que más favorezca al postulante.

Es de destacar que únicamente será computada como experiencia válida aquella que haya sido adquirida con posterioridad a la obtención del título habilitante correspondiente.

Para definir la puntuación se sumarán la cantidad de años o fracciones mayores a 6 meses validados de cada concursante y se tomará como referencia el valor mayor (con un máximo de 2 años), al que se le asignará 15 puntos. La puntuación de los demás concursantes se prorrateará a partir de este valor.

Experiencia	Puntos
Experiencia laboral profesional vinculada a organismos públicos.	7,5 puntos por año de experiencia dentro de los últimos 2 años.
Otras experiencias profesionales laborales.	5 puntos por año de experiencia dentro de los últimos 2 años.
Total	15 puntos

Finalizada la Etapa 2, se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje acumulado hasta el momento. Pasarán a la siguiente etapa aquellos concursantes que obtengan los primeros 20 lugares y estén en condiciones de alcanzar el puntaje mínimo requerido.

ETAPA 3 Oposición 2da parte (Evaluación Psicolaboral: 25 puntos).

Se convocará a la segunda instancia de la etapa de oposición (Psicolaboral) sólo a los postulantes ubicados en los veinte primeros lugares del ranking de puntaje acumulado.

Competencias requeridas a ser evaluadas en la instancia Psicolaboral:

- Orientación a resultados.
- Compromiso con la Institución.
- Orientación al Cliente Interno/Externo.
- Compromiso con el aprendizaje.
- Iniciativa y Proactividad.
- Cooperación
- Comportamiento ético
- Planificación y organización
- Relacionamiento interpersonal

El Tribunal del Concurso recibirá los informes psicolaborales resultantes con el puntaje correspondiente asignado a esta instancia, en función de los niveles de desarrollo de las competencias, de la siguiente manera:

- insatisfactorio (0 a 5.99 puntos)
- apenas satisfactorio (6 a 10.99 puntos)
- satisfactorio (11 a 15.99 puntos)
- muy satisfactorio (16 a 20.99 puntos)
- destacado (21 a 25 puntos)

Una vez realizada esta instancia, se conformará la nómina con los primeros 15 postulantes que pasen a la siguiente instancia (Entrevista).

c) Entrevista complementaria (10 puntos.)

Una vez realizada esta instancia, se convocará a la siguiente instancia (Entrevista) a los postulantes que hayan alcanzado los 15 primeros lugares como resultado de la puntuación total parcial acumulada hasta el momento y se encuentren en condiciones de alcanzar el puntaje mínimo requerido para la aprobación del concurso (60 puntos).

7. EMPATE

En caso de que, como resultado del proceso concursal se configure un empate en el puntaje entre dos o más concursantes, se tomará como factor de dilucidación la prueba de conocimiento y de subsistir el empate, la experiencia laboral, y de subsistir el empate la formación extracurricular, y en caso de mantenerse el empate se realizará un sorteo.

8. TRIBUNAL

El Tribunal será integrado por:

- Un miembro del Directorio que lo presidirá, o quien éste designe.
- El Gerente General o del Área o División involucrada, o quien éste designe.
- El Gerente de División Gestión y Desarrollo Humano, o quién éste designe.
- Un veedor sindical que se convocará en tiempo y forma, para integrar el Tribunal con voz y sin voto. La constitución y funcionamiento del Tribunal no estará sujeta a la elección ni concurrencia de dicho representante.

Será necesaria la previsión de suplentes en todos los casos.

El Tribunal podrá contar con apoyo o asesoramiento de la División Gestión y Desarrollo Humano, ser asistido por recursos externos a la Organización que cuenten con probada capacidad y experiencia en este tipo de procesos, o ambas.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

Serán de aplicación las normas generales (Decreto 500/991) en materia de recusación y excusación de los integrantes del Tribunal.

9. NOTIFICACIONES

Los postulantes serán notificados de toda instancia que los involucre dentro del proceso concursal, así como de los resultados finales a través de la División Gestión y Desarrollo Humano de la ANV, en las fechas y plazos que se establezcan, a través de medios idóneos de comunicación.

En caso de no acreditar en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes de la posición, la ANV no tiene obligación de notificar su no consideración en el concurso respectivo.

Los funcionarios designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de designación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dejará sin efecto la designación, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la División Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces, mediando causa justificada.

10. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO

10.1. El presente proceso concursal se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV, el Estatuto del Funcionario de la ANV y a las normas legales que rigen para los funcionarios públicos, acuerdos y convenios vigentes.

10.2. Podrán postularse al llamado abierto todos los ciudadanos que cumplan con los requerimientos de ingreso a la función pública y con los requisitos del cargo a proveer independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. Para ingresar a la ANV se requiere:

- a) Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- b) Estar inscripto en el Registro Cívico y de estar habilitado haber votado en las últimas elecciones nacionales o presentar constancia justificativa. El presente requisito no se subsana con el pago de multa.
- c) Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud básico vigente o el control en salud aprobado por el Decreto 274/017.
- d) Poseer aptitud moral acreditada -Certificado de buena conducta- en la forma en que establezca la reglamentación.

2. Incompatibilidades:

- a) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública a la fecha de toma de posesión, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

b) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

3. Prohibiciones:

a) Haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación.

b) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

c) Haber renunciado a cargo público en el marco de las políticas públicas de retiro incentivado.

10.3. La designación que se efectúe como resultado del presente llamado tendrá carácter provisorio por un plazo de doce meses dentro del cual el funcionario podrá ser separado del cargo por resolución fundada del Directorio de la ANV.

10.4. El orden de prelación resultante del presente llamado tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, período durante el cual el Directorio podrá designar para las vacantes que dieron mérito al mismo u otras que se correspondan con el escalafón, subescalafón, ocupación y nivel ocupacional.

11. RESPONSABILIDAD Y RESERVA

El proceso de concurso de selección es de carácter reservado.

La identidad de los postulantes y los resultados de las evaluaciones, serán mantenidos en estricta reserva.

Todos los miembros del Tribunal de Concurso estarán al tanto de la información a lo largo de todo el proceso y sujetos al principio de confidencialidad.
